ENRIQUE AGUIRE SÁNCHEZ DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Negocios Civiles – Inmobiliarios Familia – Comercial Consultoría Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

<u>E.</u> <u>S</u>. D

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO POR LAS COSTAS

2020 - 0019

DEMANDANTE: ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

DEMANDADO: PETROCHEMICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN

CONTRA PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2022

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, estando dentro del término de ejecutoria al Señor Juez, respetuosamente manifiesto:

Interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiariamente recurso de **APELACIÓN** contra su providencia de fecha 1 de julio de 2022 notificada por estado el día 5 de julio de 2022 que decretó el desistimiento tácito del proceso con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:

El día 18 de febrero de 2022, fue remitida diligencia de notificación personal cotejada vía correo electrónico a la sociedad PETROCHEMICAL SERVICES S.A.S. con los requerimientos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y en concordancia con el decreto 806 de 2020., vigente para la fecha de remisión de la notificación.

De acuerdo con la empresa de envíos Rapientrega, en la certificación de la guía 27526000015, el correo electrónico si existe, fue recibido el 19 de febrero de 2022 a las 17:19 y fue leído el mismo día a las 20:54 por el destinatario.

El día El día 18 de febrero de 2022, fue remitida diligencia de notificación personal vía correo electrónico a la sociedad APLICACIONES QUÍMICAS S.A.S a la dirección achemicals@hotmail.com con los requerimientos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y en concordancia con el decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de remisión de la notificación.

De acuerdo con la empresa de envíos Rapientrega, en la certificación de la guía 27525700015, el correo electrónico si existe, fue recibido el 19 de febrero de 2022 a las 02:55 y fue leído el mismo día a las 03:46 por el destinatario, la sociedad demandada **APLICACIONES QUÍMICAS S.A.S.**

El día 18 de febrero de 2022, fue remitida diligencia de notificación personal cotejada vía correo electrónico al Demandado a la dirección achemicals@hotmail.com, Señor **HECTOR EMILIO CARRASCAL** con los requerimientos establecidos en el artículo 291 del Código General del

ENRIQUE AGUIRE SÁNCHEZ DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Negocios Civiles – Inmobiliarios Familia – Comercial Consultoría Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Proceso y en concordancia con el decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de remisión de la notificación.

De acuerdo con la empresa de envíos Rapientrega, en la certificación de la guía 27526000015, el correo electrónico si existe, fue recibido el 19 de febrero de 2022 a las 17:19 y fue leído el mismo día a las 20:54 por el destinatario.

Las notificaciones de las que trata el artículo 291 del C.G.P., fueron remitidas vía correo electrónico el 18 de febrero de 2022, en cumplimiento de la ley y lo ordenado por el despacho, no obstante, las certificaciones No. 27526000015, 27525700015 y 27525700015 fueron expedidas por la empresa de envíos "RAPIENTREGA" el día 6 de julio de 2022, es decir, casi cinco (5) meses después de la solicitud.

Por lo anterior, fue imposible aportar los documentos al juzgado en una oportunidad anterior, por causas ajenas al demandante y en virtud de ello, los aporto con el presente recurso.

También es importante aclarar, que los demandados abrieron el correo electrónico en el cual se le es envió las notificaciones personales, por lo cual fueron positivas y se encuentran parcialmente notificados, lo que claramente indica una gestión por parte del demandante, para seguir adelante con el proceso, en observancia del debido proceso y las demás normas sustanciales y procesales.

SUSTENTACIÓN SUMARIA RECURSO DE APELACIÓN

Interpongo subsidiariamente recurso de **APELACIÓN**, en caso de que no se acceda al recurso de reposición y será fundamentado en los mismos hechos en los que se sustenta la **REPOSICIÓN** y los que se deriven de la decisión al momento de proferir alguna providencia. La argumentación sumaria para el recurso de apelación será la misma más las que surjan en la decisión del recurso de reposición. Comoquiera que además de haber sido recurrido en término, obra en los documentos aportados que, si se hizo la gestión de notificación personal de los demandados, pero por cuestiones ajenas a la parte demandante, la empresa de envíos Rapientrega expidió las certificaciones hasta el día 6 de julio de 2022.

ANEXOS

- Certificación de la guía 27526000015 de la empresa de envíos Rapientrega correspondiente a la sociedad demandada PETROCHEMICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. expedida el 6 de julio de 2022
- Certificación de la guía 27525700015 de la empresa de envíos Rapientrega correspondiente a la sociedad demandada APLICACIONES QUÍMICAS S.A.S. expedida el 6 de julio de 2022
- Certificación de la guía 27526000015 de la empresa de envíos Rapientrega correspondiente al demandado HECTOR EMILIO CARRASCAL expedida el 6 de julio de 2022.

ENRIQUE AGUIRE SÁNCHEZ DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Negocios Civiles – Inmobiliarios Familia – Comercial Consultoría Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

- Citaciones de notificación personal cotejadas por la empresa de envíos, dirigidas a los demandados PETROCHEMICAL SERVICES S.A.S., APLICACIONES QUÍMICAS S.A.S. y HECTOR EMILIO CARRASCAL.
- Captura de correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2017, en el cual consta que la dirección de correo electrónico <u>achemicals@hotmail.com</u> corresponde a los demandados PETROCHEMICAL SERVICES S.A.S., APLICACIONES QUÍMICAS S.A.S. y HECTOR EMILIO CARRASCAL.

PRETENSIÓN

- Solicito al despacho <u>REVOCAR</u> la providencia que decreta el desistimiento tácito, por haberse notificado personalmente vía correo electrónico a los demandados, de acuerdo con el decreto 806 de 2020 (vigente para febrero de 2022) y el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que de acuerdo con los anexos y pruebas adjuntos al presente documento, se puede evidenciar la gestión realizada para la notificación de los demandados.
- 2. Como consecuencia de lo anterior, solicito al despacho que sea otorgado un término de treinta (30) días hábiles a fin de realizar la notificación por aviso, establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso para la integración completa de la Litis, dado que la certificación de la notificación personal, fue expedida hasta 5 meses después de su remisión.
- 3. En caso de que se niegue el recurso de reposición, solicito al señor juez conceder el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO.**

Al señor Juez, Atentamente.

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ C.C.: 19.146.472 T.P. 16.616